



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 013-2023-UNHEVAL- CEU

Cayhuayna , 26 de enero de 2023.

VISTO; OFICIO N° 001-2023-UNHEVAL/SUTUNHEVAL de fecha 18 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°0010-2022-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2022, se elige a los siguientes docentes y estudiantes como miembros titulares y accesitarios, según corresponda, del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 29 de diciembre de 2022;

Que, mediante OFICIO N° 001-2023-UNHEVAL/SUTUNHEVAL de fecha 18 de enero de 2023, el Secretario General del SUTUNHEVAL pide convocar a elección de los Representantes de los Trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conformidad de la Ley N° 29783, la cual fue visto en sesión virtual extraordinaria de fecha 20 de enero de 2023, en la cual los miembros del Comité Electoral Universitario acuerdan por unanimidad que los días 23, 24 y 25 de enero del presente año, se encargaran de elaborar el Reglamento y Cronograma de elección de los Representantes de los Trabajadores no docente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL;

Que, en Sesión Extraordinaria híbrida de fecha 25 enero de 2023, previa revisión en sesiones de trabajo, reunidos los miembros del Comité Electoral Universitario acuerdan por unanimidad aprobar el Reglamento y Cronograma de Elección para elegir a Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en merito al art. 3°, inciso n), y así como el art. 7°, numeral 7.1 del Reglamento General de Elecciones 2021, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0608-2021-UNHEVAL;

Que, estando a las atribuciones conferidas al presidente del Comité Electoral Universitario, por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 0010-2022-UNHEVAL, se eligió a los Docentes y Estudiantes como miembro del Comité Electoral Universitario y la Resolución N° 001-2023-UNHEVAL-CEU, de 06 de enero de 2023, que conformó la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES NO DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, consta de Dos (02) Títulos, Quince (15) Capítulos, Cuarenta (40) Artículos; Una (01) Disposición Final, elaborado por el Comité Electoral Universitario el cual forma parte de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2. APROBAR EL CRONOGRAMA de ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES NO DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el cual forma parte de la presente resolución.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN – HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

3. **DAR A CONOCER** la presente resolución a los órganos correspondientes y los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. IDO LUGO-VILLEGAS
PRESIDENTE DEL CEU



DR. ABIMAE LADAM FRANCISCO PAREDES
SECRETARIO DEL CEU

ILV/aafp

DISTRIBUCION:

Rector/VRacad/VRInv/DIGA/PyP/Facultades/CU/AU/SG/RR.PP/TRANSP./Archivo



"Año de la Seguridad, la Salud y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DE LOS TRABAJADORES NO DOCENTES ANTE EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN**



2023



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento Electoral tiene por finalidad regular el procedimiento de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en lo sucesivo Unheval), para el periodo de dos (02) años.

Artículo 2°.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud de la Unheval, se efectuará mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria de todos los trabajadores de la institución, en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación, en el sector público”.

Artículo 3°.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos.

Artículo 4°.- El presente reglamento electoral consta de Dos (02) Títulos, Quince (15) Capítulos, Cuarenta (40) Artículos; Una (01) Disposición Final.

Artículo 5.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente base legal:

- a. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 19 de agosto de 2011.
- b. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, del 25 de abril de 2012, que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, del 10 de diciembre de 2021, que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)”

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 6.- Autonomía

El Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo en materia electoral; por lo cual, los fallos emitidos son inapelables dentro de lo normado por el presente reglamento y las normas legales específicas.

Artículo 7.- Conformación

Está conformado por: un presidente, un secretario y siete vocales.

La asistencia de los miembros del Comité Electoral Universitario es obligatoria; salvo casos de enfermedad o impedimento físico justificado, impedimento legal o administrativo.



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



CAPÍTULO II FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral Universitario:

- a. Convocar a elecciones de autoridades, representantes universitarios, de docentes y estudiantes y otros actos electorales.
- b. Convocar, organizar, dirigir y controlar las acciones pertinentes al proceso electoral para la elección de dos (02) representantes titulares y dos (02) representantes accesorios de los trabajadores para integrar el CSST.
- c. Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de representantes de los trabajadores ante el CSST de la Unheval y hacerlo cumplir estrictamente.
- d. Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e. Difundir por los medios de comunicación de la Unheval los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f. Inscribir las listas de candidatos.
- g. Calificar y oficializar la inscripción de las listas de candidatos.
- h. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- i. Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- j. Proclamar a los representantes elegidos para el CSST de la UNHEVAL.
- k. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- l. Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- m. Publicar los nombres de dos (02) representantes titulares y dos (02) representantes accesorios de los trabajadores elegidos y proclamados para integrar el CSST.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 09.- Convocatoria

El Comité Electoral Universitario convocará a elección de dos representantes de los trabajadores titulares y dos accesorios, para integrar el CSST, con una anticipación no menor de dieciséis (16) días hábiles a la fecha de realización del acto electoral, luego de la elaboración del cronograma correspondiente.

Artículo 10.- Publicación

El Comité Electoral Universitario efectuará la publicación del proceso de elección, con el apoyo de la Oficina de Imagen Institucional de la Unheval ya sea por medio de carteles pegados en lugares visibles, plataforma digital y redes sociales de la Unheval.



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO IV DEL PADRÓN ELECTORAL



Artículo 11.- Elaboración

El Padrón Electoral es el registro que se elabora en base a la relación de trabajadores no docentes de la Unheval (personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y personal contratado CAS – Régimen del Decreto Legislativo 1057), la cual será proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos de la Unheval, vigente al último mes que se va realizar las elecciones.

Artículo 12.- Contenido

Para el acto electoral, el Padrón electoral debe contener la siguiente información:

- a. Apellidos y nombres del trabajador (a).
- b. Número de DNI.
- c. Espacio para la firma.
- d. Huella dactilar.

CAPÍTULO V DE LOS CANDIDATOS

Artículo 13.- Requisitos

El candidato a representante de los trabajadores ante el CSST de la Unheval, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador no docente en actividad, que presta servicios en la Unheval (personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y personal contratado CAS – Régimen del Decreto Legislativo 1057).
- b. Tener 18 años de edad como mínimo.
- c. Tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales, presentar un certificado que tenga un mínimo de 24 horas académicas o una resolución de haber conformado un comité de seguridad y salud en el trabajo. En su defecto, presentar una declaración jurada que acredite su conocimiento en temas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 14.- Impedimentos

Constituyen causales que impiden presentarse como candidato a representar a los trabajadores ante el CSST de la UNHEVAL, los siguientes:

- a. Ser miembro del Comité Electoral Universitario, funcionario con cargo directivo y/ o de confianza, o personero acreditado ante el actual proceso electoral.
- b. Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

- c. Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Artículo 15.- Inscripción de listas de candidatos

La inscripción de la lista de candidatos estará bajo la responsabilidad del personero legal, quien deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Llenar y firmar el kit electoral proporcionado por el CEU.
- b. La ficha de inscripción será firmada y rellena por cada uno de los candidatos.
- c. La lista de candidatos (as) será identificada mediante un número asignado por el Comité Electoral Universitario, mediante sorteo.
- d. La lista de candidatos debe inscribirse dieciséis (16) días hábiles antes de la fecha de las elecciones.
- e. Es de carácter obligatorio presentar lista completa de candidatos.
- f. La solicitud de inscripción de la lista de candidatos, será presentada formalmente por el personero legal al presidente del CEU, adjuntado el kit electoral.

Artículo 16.- Publicación de las listas de candidatos inscritas

Vencido el plazo de presentación de las listas de candidatos, el Comité Electoral Universitario inscribe las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento; luego se publicará la relación de candidatos inscritos en lugares visibles de la Unheval.

Artículo 17.- Tacha- impugnaciones.

La lista de candidatos podrá ser tachada en forma documentada dentro del plazo establecido en el cronograma de elecciones. Las tachas podrán ser presentadas por cualquier trabajador registrado en el Padrón Electoral.

El Comité Electoral Universitario resolverá las tachas en el plazo previsto y sus decisiones no podrán ser materia de impugnación.

Artículo 18.- Publicación de las listas de candidatos aptos.

El Comité Electoral Universitario, luego de resolver las tachas presentadas, publicará las listas de candidatos aptos en lugares visibles, plataforma digital y redes sociales de la Unheval.

CAPÍTULO VI

DE LOS PERSONEROS

Artículo 19.- Requisitos

Cada lista de candidatos, deberá acreditar un personero ante el Comité Electoral Universitario. El personero legal debe cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos los que están consignados en los incisos a) y b) del Artículo 13 del presente Reglamento Electoral.





COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Artículo- 20.- Competencias

- a. El personero legal solicita la inscripción de la lista de candidatos en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- b. Impugnar la inscripción extemporánea de la lista de candidatos de acuerdo con el cronograma de elecciones y otras que infrinjan el presente Reglamento Electoral.
- c. Firmar el acta de instalación y el acta electoral.
- d. Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
- e. Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y la documentación que sustente dicho acto.

CAPÍTULO VII

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 21.- Campaña publicitaria

La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b. Queda prohibido el uso de temas o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c. Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del campus universitario, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.

CAPÍTULO VIII

DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 22.- De los Miembros

Para el presente proceso electoral se instalará cuatro mesas de sufragio en la Unheval, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio serán sorteados de acuerdo con el padrón de los trabajadores de la Unheval; la designación corre a cuenta del Comité Electoral Universitario y tiene carácter irrenunciable.

Artículo 23.- Función

Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables del acto de sufragio y del escrutinio; sus funciones son:

- a. Instalar la mesa de sufragio.



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

- b. Instalar la cámara secreta.
- c. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- e. Firmar el acta de instalación y el acta electoral.

CAPÍTULO IX

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 24.- La cédula de sufragio tendrá el siguiente modelo:

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	
Elección de representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL.	Escriba el número
Representantes titulares 1. 2. Representantes accesorios 1. 2.	

* El Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la necesidad, podrá modificar la cédula, dejando constancia documentada de los motivos de tal medida.

CAPÍTULO X

DEL SUFRAGIO

Artículo 25.- Sufragio

El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 13:00 horas o hasta que el 100 % de votantes hayan participado, para lo cual el presidente del Comité Electoral Universitario dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de candidatos, Acta de instalación de la mesa de sufragio y Acta Electoral).

Artículo 26.- Instalación de la mesa de sufragio

Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación. El acto de instalación de la



"Año de la seguridad, la salud y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

mesa de sufragio y el inicio de la votación se anotará en el Acta de instalación de la mesa de sufragio.

Artículo 27.- Acta de instalación de la mesa de sufragio

El Acta de instalación de la mesa de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y el Acta Electoral.

Artículo 28.- Proceso

Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en la parte posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. De la misma forma continuarán los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá, en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. El elector acreditará su identidad con su DNI y/o fotocheck de la institución.
- b. El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c. El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella del índice derecho en el mismo.

Art.29°.- Lugar donde se realizarán las elecciones

La elección se realizará en el auditorio de la Unheval, para tal efecto se remitirá oportunamente, el material del proceso electoral; una vez culminado el acto electoral los miembros de mesa harán entrega de manera física los resultados al CEU, el cual subirá los resultados a la plataforma digital de la Unheval.

Art. 30.- Prohibiciones

Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

Art. 31° Nulidad de las elecciones

El Comité Electoral Universitario podrá declarar la nulidad del acto electoral en las siguientes situaciones:

- a. Cuando los dos tercios de los sufragios resultaren en blanco, nulo o viciado.
- b. Cuando no haya sufragado la mitad más uno de los electores.
- c. Cuando no se haya realizado el escrutinio inmediatamente luego de cerrado el acto electoral.





COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO XI DEL ESCRUTINIO



Artículo 32.- Proceso

El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta Electoral, el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de electores.

Se debe de tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes procediéndose en el acto a su destrucción; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.
- b. Para su cómputo, se considera voto válido solo el que contenga el número de la lista de candidatos dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.
- c. El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, leerá en voz alta el número de la lista, por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.
- d. Si alguno de los personeros impugnara, una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.
- e. En caso de empate de la cédula impugnada, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.
- f. El Acta Electoral contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de representantes de los trabajadores ante el CSST de la Unheval, candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada candidato, los declarados en blanco, nulo y viciado; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.
- g. Terminado el acto electoral, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio, previa suscripción de la respectiva acta electoral.

CAPÍTULO XII LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS

Artículo 33.- Proclamación de representantes

Será proclamada ganadora la lista de trabajadores no docentes más votada, que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 34.- Caso de empate de votación



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

En caso que dos o más listas de candidatos, hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral Universitario procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 5 días hábiles.

Artículo 35.- Credenciales

Los representantes de los trabajadores recibirán las credenciales respectivas firmadas por el presidente y secretario del Comité Electoral Universitario dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

El titular de la Unheval emitirá una resolución para todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unheval.

CAPÍTULO XIII DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 36.- Causales

El proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a. Cuando la sumatoria de los votos blancos y nulos superen al total de votos válidos.
- b. De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que implique fraude electoral.
- c. Cuando se comprueba que menos del 30% del total de trabajadores, que laboran en la Unheval, asistieron al acto electoral.

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 37.- Sanciones

Los trabajadores que no justifiquen su inasistencia al acto electoral serán sancionados con:

- a. Multa por el monto de treinta y 00/100 soles (S/. 30,00), notificando a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.
- b. Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con una multa por el monto de cincuenta y 00/100 soles (S/ 50,00), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.
- c. El monto recaudado por concepto de las multas será destinado para gastos administrativos de los representantes elegidos de los trabajadores.
- d. El Comité Electoral Universitario deberá remitir, a la Unidad de Recursos Humanos, la lista de los trabajadores de la UNHEVAL que no participaron, a fin de registrarse como parte del desempeño laboral de cada trabajador.





COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO XV

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



Artículo 38°.- Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la Unheval, participar y elegir; por lo tanto, es obligatorio asistir a sufragar salvo casos de fuerza mayor establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 39°.- Son causas de fuerza mayor, que acrediten dispensa de emitir el voto, las siguientes:

- a. Enfermedad comprobada (certificado médico).
- b. Por viaje (copia de pasaje).
- c. Por vacaciones programadas.
- d. Licencia oficial.

Artículo 40°.- La dispensa solo se tramita por escrito, ante el presidente del Comité Electoral Universitario y el plazo es hasta dos días calendarios antes de la fecha del acto electoral. En caso de enfermedad ocurrida el mismo día del acto electoral, el plazo máximo para solicitar dispensa será de tres (03) días calendarios, posterior al mismo.

TÍTULO II

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA- El Comité Electoral Universitario está facultado para dictar las disposiciones necesarias referidas a la organización y desarrollo del proceso electoral que no estén consignadas en el presente Reglamento de Elecciones de representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unheval.

Cayhuayna, 25 de enero de 2023



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

ANEXO 1

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES NO DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

Cayhuayna, de de 20....

Señor(a):

.....
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL

ASUNTO: LISTA DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES NO DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNHEVAL.

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de solicitar la inscripción de la lista de candidatos a representantes de trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Para cuyo efecto adjunto el kit Electoral correspondiente.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima

Atentamente,

.....
Nombre, Firma y N° DNI del personero legal



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

ANEXO 2

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES NO DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.

ACTA ELECTORAL DEL DÍA DE DE 20...

MESA N°....

INSTALACION

A las horas del día de, del año con la presencia de los miembros de mesa: Presidente, Secretario, Vocal, y personeros acreditados, se instaló la mesa N°, procediéndose a la verificación del material proporcionado por el CEU de la UNHEVAL, el mismo que consta de: cédulas de sufragio, lapiceros, actas, padrón y tampón.

SUFRAGIO

Se inició siendo las y concluyó a las horas, con la participación de sufragantes y inasistentes.

ESCRUTINIO

Se concluyó siendo las horas, procediéndose con la revisión de las cédulas del ánfora, las mismas que se distribuyen en:

VOTOS	LISTA N° 1	LISTA N° 2	TOTAL
VOTOS VÁLIDOS			
VOTOS EN BLANCO			
VOTOS NULOS Y VICIADOS			
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS			

OBSERVACIONES.....
.....
.....

Siendo las horas del mismo día, se dio por concluido el ACTO DE ESCRUTINIO, en virtud del cual firmamos los presentes.

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL

.....
PERSONERO



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**CRONOGRAMA DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES NO
DOCENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNHEVAL**



N.º	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	CONVOCATORIA DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE TRABAJADORES NO DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	26/01/2023	8.00 h. hasta las 15:15 h.	Plataforma institucional, redes sociales, periódico mural y otros medios de difusión de la Unheval.
2	PUBLICACIÓN DEL KIT ELECTORAL	27/01/2023	00:00 h. hasta 23:59 h.	Plataforma institucional, redes sociales, periódico mural y otros medios de difusión de la Unheval.
3	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	30/01/2023 al 31/01/2023	00:00 h. hasta 23:59 h.	Plataforma institucional, redes sociales, periódico mural y otros medios de difusión de la Unheval.
4	INSCRIPCIÓN DEL PERSONERO LEGAL POR LISTA DE CANDIDATOS	01/02/2023 al 02/02/2023	8.00 h. hasta las 15:15 h.	Oficina del CEU
5	INSCRIPCIÓN DE LISTAS	03/02/2023 al 06/02/2023	8.00 h. hasta las 15:15 h.	Oficina del CEU
6	SORTEO Y PUBLICACIÓN DE MIEMBROS DE MESA	07/02/2023	8.00 h. hasta las 15:15 h.	Oficina del CEU
7	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS	08/02/2023	8.00 h. hasta las 15:15 h.	Plataforma institucional, redes sociales, periódico mural y otros medios de difusión de la Unheval.
8	RECEPCIÓN DE TACHAS	09/02/2023	8.00 h. hasta las 13:00 h.	Oficina del CEU
9	TRASLADO DE TACHAS A LOS PERSONEROS	09/02/2023	13.00 h. hasta las 15:15 h.	Correo electrónico del personero
10	LEVANTAMIENTO DE TACHAS Y RECEPCIÓN DE ABSOLUCIÓN DE TACHAS	10/02/2023 al 13/02/2023	8.00 h. hasta las 15:15 h.	Oficina del CEU
11	RESOLUCIÓN DE TACHAS	14/02/2023	8.00 h. hasta las 15:15 h.	Plataforma institucional, redes sociales, periódico mural y otros medios de difusión de la Unheval.



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

12	PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS	15/02/20 23	10:00 h.	Plataforma institucional, redes sociales, periódico mural y otros medios de difusión de la Unheval.
13	DÍA DEL ACTO ELECTORAL	17/02/20 23	08:00 h. hasta las 13:00 h.	Auditorio de la UNHEVAL
14	PUBLICACIÓN DE GANADORES	17/02/20 23	16:00 h hasta los 20:00 h	Plataforma institucional, redes sociales, periódico mural y otros medios de difusión de la Unheval.
15	PROCLAMACION DE LOS GANADORES	18/02/20 23	17:00 h.	Plataforma institucional, redes sociales, periódico mural y otros medios de difusión de la Unheval.
16	ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS GANADORES	20/02/20 23	08:00 h. hasta las 13:00 h.	Oficina del CEU
17	SEGUNDA VUELTA	27/02/20 23	8.00 h. hasta las 15:15 h.	Auditorio de la UNHEVAL
18	PROCLAMACION DE LOS GANADORES	28/02/20 23	12:00 h.	Plataforma institucional, redes sociales, periódico mural y otros medios de difusión de la Unheval.





FE DE ERRATAS

RESOLUCION N° 013-2023-UNHEVAL-CEU DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.

Fe de Erratas a la Resolución N° 013-2023-UNHEVAL-CEU de fecha 26 de enero de 2023 en la cual se aprueba el Reglamento de Elección de representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNHEVAL.

Que, el Art. 212, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento General de Administración, sobre Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

DICE:

ARTICULO 8.- SON FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Inciso b). convocar, organizar, dirigir y controlar las acciones pertinentes al proceso electoral para la elección de dos (02) representantes titulares y dos (02) representantes accesorios de los trabajadores para integrar el CSST.

DEBE DECIR:

ARTICULO 8.- SON FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Inciso b). convocar, organizar, dirigir y controlar las acciones pertinentes al proceso electoral para la elección de cinco (05) representantes titulares y dos (02) representantes accesorios de los trabajadores para integrar el CSST.



[Handwritten signature]
DR. IDO LUGO VILLEGAS
PRESIDENTE DEL CEU



[Handwritten signature]
DR. ABIMAEEL ADAM FRANCISCO PAREDES
SECRETARIO DEL CEU